

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer el *Informe especial sobre la situación de las cárceles municipales del estado de Jalisco*.**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos realiza visitas periódicas de supervisión a 23 cárceles municipales del estado, localizadas en las sedes de los partidos judiciales en los que no existe un reclusorio o un centro integral de justicia regional. Esta supervisión tiene por objeto conocer, mediante la observación directa de los visitantes adjuntos de esta Comisión y la opinión de los internos, la situación que guardan las instalaciones, su funcionamiento y el respeto de los derechos humanos.

Los centros carcelarios dependen administrativa y financieramente de las autoridades municipales, y esto ha sido una queja recurrente. Argumentan que carecen de los recursos económicos suficientes para la manutención y custodia de los internos, así como para sufragar los demás gastos que implican su adecuado funcionamiento y que el Gobierno del Estado no les brinda apoyo económico.

Para realizar este trabajo se elabora un cuestionario basado en los derechos de las personas privadas de su libertad, en el que se consideran los siguientes aspectos:

- Estancia digna y segura en prisión.
- Desarrollo de actividades educativas y productivas.
- Vinculación social del interno.
- Mantenimiento del orden y la aplicación de medidas disciplinarias.
- Grupos especiales dentro de instituciones penitenciarias.

Durante las visitas realizadas en 2010 se observó una respuesta positiva a las sugerencias y peticiones que este organismo hizo a los ayuntamientos en años anteriores, y se constataron algunas mejoras, como en el caso de la atención médica y la vinculación con la familia; sin embargo, en lo que respecta a las condiciones materiales o la instalación de cámaras de circuito cerrado, no fueron atendidas en su totalidad. Tampoco se han elaborado los reglamentos propios para el funcionamiento de las cárceles, ni se han creado todavía los consejos técnicos interdisciplinarios, no obstante que esas tareas no implican gastos muy altos para el erario.

En general, los centros carcelarios se encuentran en lugares inadecuados, pues la gran mayoría se localizan en el centro de los municipios, a un costado o incluso dentro de los edificios de las alcaldías, ya que inicialmente su construcción fue destinada para custodiar personas detenidas por faltas administrativas, lo que implica que no reúnan los mínimos requisitos para albergar con seguridad y dignamente a personas bajo proceso penal.

La mayoría de la población penitenciaria está constituida por varones, lo que aminora la problemática existente, ya que las cárceles municipales carecen de espacios adecuados para albergar mujeres, pues ellas son confinadas a pequeños cuartos que

carecen de patio y en algunos casos, de baño y regadera. Durante las supervisiones se contabilizó una población de 551 personas, 529 eran hombres y 22 mujeres.

Uno de los principales problemas que se observaron fue la sobrepoblación, ya que más de la mitad de los 23 reclusorios excede su capacidad y una cuarta parte está en el límite, lo que implica hacinamiento, falta de higiene, que la porción de los alimentos de cada interno se vea disminuida, y que en general la prestación de servicios por parte de las autoridades responsables de estas cárceles también se vea afectada.

Un aspecto alarmante es la poca e inadecuada vigilancia, ya que algunas cuentan con menos de tres elementos para estas funciones, pero es improvisado, ya que por lo general son policías municipales que no están capacitados para el trato de personas privadas de su libertad.

Se pudo constatar que en algunas cárceles albergaban a internos de probable alta peligrosidad, presuntamente vinculados con delincuencia organizada, por lo que las autoridades municipales tuvieron que gestionar traslados a reclusorios a cargo del Gobierno del Estado. Sin embargo, esto ha sido insuficiente, pues los traslados no son inmediatos o, peor aún, ante la falta de criminólogos en esas cárceles, pueden darse casos de que no se identifiquen reos con perfil de alta peligrosidad, lo que pone en riesgo la seguridad del personal de custodia, de los demás internos y de la comunidad en general.

La falta de seguridad en los centros penitenciarios, sean estatales o municipales, constituye un riesgo para la sociedad, puesto que puede derivar en motines o fugas de reos, lo que sin duda se traduciría en la violación del derecho humano a la seguridad pública de la ciudadanía. Casi la mitad de las cárceles cuenta con el sistema de circuito cerrado que la Comisión ha sugerido de manera permanente que se instale para observar de manera constante la conducta de los elementos de custodia y de los propios internos, además de ser una herramienta útil como medida de seguridad, ya que en caso de alguna fuga o motín permite a las autoridades esclarecer los hechos.

De acuerdo con el resultado de la supervisión, 70 por ciento de las cárceles se encuentra de regular a mal estado físico, especialmente en lo que se refiere a pintura y ventilación. Debido al hacinamiento, hay poca o nula privacidad en los baños y regaderas o, peor aún, en muchos casos ni siquiera existen esos servicios, como en los espacios destinados a las mujeres que en ocasiones solo tienen un cuarto, razón por la cual tienen que ser llevadas a otros lugares.

Aún prevalece la falta de calidad en la alimentación; como ejemplo, las autoridades de Ocotlán solo brindan una comida al día a las personas privadas de su libertad.

Tampoco cuentan con áreas de terraza o espacios similares, lo que genera que los visitantes tengan que permanecer en los dormitorios, sentados en sillas o bancas improvisadas, o incluso en el piso. Lo mismo ocurre con la visita íntima, pues 60 por ciento carece de lugares destinados para ello, por lo que se les priva de este derecho o la reciben en espacios compartidos.

Es importante destacar que la norma del sistema penitenciario en México favorece la vinculación del interno con las personas del exterior y, por ende, la autoridad debe fomentar el mantenimiento y el mejoramiento de las relaciones entre el recluso y su familia, cuando estas sean convenientes para ambas partes, por lo que para garantizar un debido tratamiento debe promoverse la visita familiar y la vinculación con el exterior. Aunado a ello, ninguna de las 23 cárceles capacita a sus internos y las instalaciones carecen de talleres e instrumentos de trabajo y de actividades recreativas, pues 48 por ciento no tienen espacios adecuados para el deporte, situaciones que alejan del objetivo de la pena privativa de la libertad, que es la readaptación social.

Con excepción de la cárcel de Tlajomulco de Zúñiga, ninguna tiene un médico de planta, ya que los internos son atendidos por personal de los departamentos o direcciones de los Servicios Médicos Municipales, dependencias que por lo general solo disponen de uno o dos galenos para atender a la población de los municipios, lo que dificulta dar un buen servicio en los centros carcelarios, no obstante que se esmeran en ello.

Sobresale la ausencia de programas de rehabilitación para quienes consumen drogas, y al no proporcionárseles una adecuada atención médica, se genera en ellos el denominado síndrome de abstinencia. Ninguna de las 23 cárceles supervisadas existen psicólogos ni psiquiatras, lo que dificulta la debida atención de los internos que son adictos.

Queda claro que los centros carcelarios municipales no reúnen los mínimos requisitos para una estancia digna y segura ni cuentan con las condiciones para una adecuada atención institucional, y menos aún para lograr una eficaz readaptación social; por el contrario, persiste el hacinamiento, con 52 por ciento de las prisiones sobrepobladas. Faltan espacios educativos, recreativos, deportivos, laborales y de visita íntima y familiar; tampoco hay atención médica ni higiene, pues se observó basura, malos olores y fauna nociva; solo 39 por ciento tenían condiciones adecuadas.

La Ley de Ejecución de Penas del Estado de Jalisco prevé la existencia de cárceles municipales, pero establece que las alcaldías podrán suscribir convenios de coordinación con el Ejecutivo estatal para implementar la atención penitenciaria; sin embargo, estos convenios no existen, y en ninguna se lleva plenamente un adecuado sistema penitenciario.

Esta Comisión concluye que las cárceles municipales ubicadas en Ahualulco de Mercado, Arandas, Atotonilco el Alto, Cihuatlán, Cocula, Colotlán, Encarnación de Díaz, Jalostotitlán, La Barca, Mascota, Mazamitla, Ocotlán, San Gabriel, San Juan de los Lagos, Sayula, Tala, Tamazula de Gordiano, Teocaltiche, Tlajomulco de Zúñiga, Unión de Tula, Yahualica de González Gallo, Zacoalco de Torres y Zapotlanejo no reúnen las condiciones adecuadas para garantizar una estancia digna y segura en prisión, ni cuentan con los elementos técnicos para proporcionar la atención institucional o de readaptación social, según sea el caso, lo cual se traduce en una constante violación de los derechos humanos de los internos y pone en riesgo la seguridad de la sociedad en general.

Por lo tanto, dirige las siguientes proposiciones

Al licenciado Emilio González Márquez, gobernador constitucional del estado de Jalisco:

Primera. Instruya a quien corresponda para que, de manera gradual, el Gobierno del Estado se haga cargo de la operación y funcionamiento de las cárceles que actualmente están bajo la responsabilidad de los ayuntamientos señalados en los que se interna a personas sujetas a proceso, o incluso sentenciadas.

Segunda. En tanto el Gobierno de Estado se hace cargo de las 23 cárceles municipales, se suscriban convenios de coordinación con los municipios respectivos, en los que se considere otorgar apoyo económico y técnico para su debido funcionamiento.

Tercera. Concluya la construcción y el equipamiento de los centros integrales de justicia regional localizados en Colotlán y Ocotlán, así como el Reclusorio Metropolitano, ubicado en el núcleo penitenciario de Puente Grande, y entren en funcionamiento.

Cuarta. Realice los estudios necesarios para la creación de nuevos reclusorios o centros integrales de justicia regional en lugares estratégicos del estado, cuyas instalaciones cuenten con lo indispensable para otorgar una adecuada atención institucional centrada en la readaptación social de los reclusos.

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

Disponga lo necesario para que, en tanto el Gobierno del Estado se hace cargo de las 23 cárceles municipales, a través de la Secretaría a su cargo se otorgue capacitación al personal encargado de la custodia y vigilancia en las cárceles municipales que se citan en la primera proposición, encaminada a que se garantice el irrestricto respeto de los derechos humanos de las personas procesadas y sentenciadas que en ellas se encuentran.

Al licenciado José González Jiménez, comisario general de Prevención y Reinserción Social del Estado:

Que personal a su cargo asesore y coadyuve con los 23 ayuntamientos mencionados en la elaboración de sus reglamentos internos para la operación y funcionamiento de dichos centros carcelarios, así como en la integración de sus consejos técnicos interdisciplinarios.

A los presidentes municipales de los ayuntamientos mencionados:

Primera. En tanto que el Ejecutivo del Estado atiende la primera proposición que se le dirige, mejoren las condiciones materiales de las cárceles municipales a su cargo, en las que se garantice el respeto de los derechos humanos de los internos.

Segunda. Garanticen a los internos una alimentación suficiente, nutritiva y variada, así como atención médica y odontológica adecuada, lo que implica gratuidad y prontitud en la prestación del servicio.

Tercera. Con las medidas de seguridad respectivas, se garantice la comunicación telefónica a la totalidad de los internos.

Cuarta. En coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, se capacite a los servidores públicos que tienen asignada la custodia y atención de los internos, en aras de especializarlos para brindar un tratamiento integral.

Quinta. Gestionen lo necesario para la expedición de un reglamento interior apropiado para la cárcel municipal a su cargo.

Sexta. Con la coadyuvancia y asesoría de la Comisaría General de Prevención y Reinserción Social, se integre un Consejo Técnico Interdisciplinario en cada una de las cárceles municipales.

Séptima. Se incrementen las medidas de seguridad en las cárceles a su cargo, con un mayor número de elementos de custodia y vigilancia, debidamente equipados y capacitados, así como mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado de televisión, en las cárceles que carezcan de ese sistema.

Octava. Otorguen a los internos capacitación laboral, y se les brinden actividades educativas, culturales, deportivas y laborales.

Se solicita a las autoridades a las que se dirige este informe, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se les notifique, se pronuncien sobre la aceptación de estas proposiciones.